

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION Nº 22-0446 del 26 de agosto de 2022

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-22-0251

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

- 1. Que Camilo Ramirez Capacho, Irma Toloza Alvarez con cédula(s) de ciudadanía N°. 91259831, 63339672 en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la Carrera 17A # 4 68 / Calle 5 # 17 35 barrio Chapinero del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-06-0105-0023-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-266446 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, para destinación Vivienda.
- 2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, para su radicación en legal y debida forma.
- 3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN en el predio localizado en la Carrera 17A # 4 - 68 / Calle 5 # 17 - 35 barrio Chapinero, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral 68001-01-06-0105-0023-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-266446 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de Camilo Ramirez Capacho, Irma Toloza Alvarez en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

en Bucaramanga, el 26 de agosto de 2022

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida

LANOVO VIVAN

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Arq Berenice Catherin



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 7 de septiembre de 2022, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente Camilo Ramirez Capacho con cédula(s) de ciudadanía 91259831, propietario del predio ubicado en Carrera 17A # 4 - 68 / Calle 5 # 17 - 35 Chapinero del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-06-0105-0023-000, matrícula inmobiliaria 300-266446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 22-0446 de fecha 26 de agosto de 2022 por medio de la cual se concede un(a) RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, solicitado mediante radicación 68001-2-22-0251, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno.

En constancia firma:

NOTIFICADO

7

NOTIFICADOR

c.c. 63 528,959 DE 3/6 P